

INFORME DIAGNÓSTICO DEL MARCO LEGAL TURÍSTICO Y AMBIENTAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

PROYECTO BIODIVERSIDAD COSTERA Y TURISMO: UNA OPORTUNIDAD PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE



Al servicio
de las personas
y las naciones

"INFORME DIAGNÓSTICO DEL MARCO LEGAL TURÍSTICO Y AMBIENTAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA".

Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana. 2017
Primera Edición

Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Ángel Francisco Estévez Bourdier
Ministro

Ydalia Acevedo Monegro
Viceministra de Recursos Costeros y Marinos.

Ministerio de Turismo
Francisco Javier García Fernández
Ministro

Maribel Villalona
Directora Planificación y Proyectos

Avenida Cayetano Germosén, esq.
Avenida Luperón.
Santo Domingo, República Dominicana

Tel.: +1 809 567 4300
www.ambiente.gob.do
E-mail: info@ambiente.gob.do

Programa de la Naciones Unidas para
el Desarrollo, PNUD

Tel. + 1 809-221-4660
www.mitur.gob.do
E-mail: info@sctur.gov.do

Coordinación Proyecto Biodiversidad Costera y Turismo. BCyT

Jonathan Delance F., Coordinador Nacional
Coordinación de la Consultoría
Zoraida A. Zapata Lantigua,
Especialista Ambiental

Fotografías:

Jonathan Delance
Zoraida A. Zapata L.
Antheydi Castillo
Jimmi Núñez
Yulissa Nardi
Ana Carolina Hernandez
Andreina Valdez
José Alejandro Álvarez

Revisión técnica :

Jonathan Delance
Zoraida A. Zapata L.
Departamento Legal del MITUR
Departamento Legal del MA
Viceministerio de Rec. Costeros y Marinos
VRCM/MA
Dirección Planificación de Proyectos.
DPP/MITUR.

Consultora RUSSA GARCÍA & ASOCIADOS

Equipo Consultor
Lourdes Russa
Marlig Pérez
Clara Fernández

Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
Ministerio de Turismo

Para citar documento: Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales; Ministerio de Turismo. 2017. **"INFORME DIAGNÓSTICO DEL MARCO LEGAL TURÍSTICO Y AMBIENTAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA".** Proyecto Biodiversidad Costera y Turismo, BCyT. Santo Domingo, RD.

Impresión: se permite la reproducción total o parcial del contenido de esta publicación siempre y cuando sea citada la fuente.



PROYECTO BIODIVERSIDAD COSTERA Y TURISMO
Una oportunidad para el desarrollo sostenible

INFORME DIAGNÓSTICO DEL MARCO LEGAL TURÍSTICO Y AMBIENTAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

PROYECTO BIODIVERSIDAD COSTERA Y TURISMO: UNA OPORTUNIDAD PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE





ÍNDICE DE CONTENIDO

PREÁMBULO.....	9
Sección I.	
ACTIVIDADES TURÍSTICAS ASOCIADAS A LOS ESPACIOS COSTERO MARINOS.....	11
Sección II.	
ANÁLISIS FODA DEL MARCO LEGAL AMBIENTAL Y TURÍSTICO	19
Sección III.	
ANÁLISIS CRÍTICO COMPARATIVO DE LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS IDENTIFICADOS	27
Sección IV.	
VACÍOS Y TRASLAPES DE COMPETENCIA.....	43
ANEXO I : METODOLOGÍA MATRIZ DE ANÁLISIS CRÍTICO.....	47
ANEXO II: MATRIZ ANÁLISIS CRÍTICO	55

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Clasificación de las Actividades Turísticas.....	13
Tabla 2. Análisis FODA.	20
Tabla 3. Análisis FODA del marco regulatorio, provincia Montecristi.....	22
Tabla 4. Análisis FODA del marco regulatorio, provincia Samaná.....	24
Tabla 5. Metodología matriz de análisis crítico.....	52
Tabla 6. Criterios de conservación de la biodiversidad costera.....	53
Tabla 7. Criterios de turismo sostenible.....	53
Tabla 8. Criterios sobre aspectos jurídicos.	54
Tabla 9. Percepción de la implicación.....	54

ÍNDICE DE FIGURAS

Portada & contraportada: El Morro.	
Fig. 1. Salinas de Isla Cabra. Montecristi.....	08
Fig. 2. Sistema de dunas de Cayo Tuna. 7 Hnos. Montecristi.....	10
Fig. 3. Velero en la arena. Bayahibe.	18
Fig. 4. Restaurando el manglar. Caño Yuti. Montecristi.	21
Fig. 5. Tierra y agua fluyendo hacia el mar. Río Yuna. Samaná.	25
Fig. 6. Vegetación arbustiva típica. Cayos 7 Hnos. Montecristi.	26
Fig. 7. Arrecife de <i>Orbicella annularis</i>	29
Fig. 8. Playa Las Canas, Samaná.....	31
Fig. 9. Desembocadura del Río Masacre.....	34
Fig. 10. Paisaje rural de Montecristi.	36
Fig. 11. Pradera de pastos marinos	38
Fig. 12. En el frío del amanecer camping en cayos 7 Hnos. Montecristi.	39
Fig. 13. Estratos milenarios depositados por el Río Yaque del Norte. Isla Cabra, Montecristi.	41
Fig. 14. Plataforma La Avena, Montecristi.	42
Fig. 15. Orquídea endémica de El Morro (<i>Tetramicra eckmani</i>).	45
Fig. 16. <i>Colpophillia natans</i> , <i>P. porites</i> , <i>Madracis sp.</i> , <i>P. porites</i>	46
Fig. 17. Vigilando sus nidos. Cayos 7 Hnos. Montecristi.	49
Fig. 18. Estructura y relieve de coral (<i>Meandrina meandrites</i>).	50
Fig. 19. El Morro entre brumas y espinas. Cayos 7 Hnos. Montecristi.	55



PREÁMBULO

Se presenta este Informe Diagnóstico del Marco Legal Turístico Ambiental siguiendo lo establecido en la propuesta de consultoría "Revisión del marco legal turístico y ambiental de la República Dominicana para el Desarrollo Costero Sostenible" del Proyecto Biodiversidad Costera y Turismo: una oportunidad para el desarrollo sostenible.



SECCIÓN I

ACTIVIDADES TURÍSTICAS ASOCIADAS A LOS ESPACIOS COSTERO MARINOS

El Turismo comprende las actividades que realizan las personas, durante sus viajes en los diferentes destinos seleccionados, las cuales son generalmente diferentes a las de su entorno habitual. Es importante resaltar que, para este diagnóstico, las “actividades turísticas” a las que se hacen referencia son las ocupaciones de los visitantes o turistas y no, a una “actividad económica productiva” en sí.

Por otra parte, las actividades turísticas son numerosas y sus implicaciones están relacionadas con diferentes circunstancias, por lo que se deben contemplar varias perspectivas. El turismo, por naturaleza, es un fenómeno de demanda. El consumo por parte del visitante constituye el componente básico del enfoque de la demanda.

La Organización Mundial de Turismo ha planteado, principalmente para fines estadísticos, una Clasificación Internacional Uniforme de las Actividades Turísticas (CIUAT), de manera de que los países lleven de forma análoga las Cuentas Satélites.

No obstante, para este Informe Diagnóstico se tomaron algunos lineamientos de la Clasificación Internacional Uniforme de las Actividades Turísticas (CIUAT), con el objeto de presentar una secuencia lógica de las actividades turísticas asociadas a los espacios costeros marinos de la República Dominicana. Sin embargo, para los fines de esta consultoría específicamente, también fue considerado para la clasificación, el grado de su impacto a los recursos costeros marinos, la complejidad

para ejecución, los tipos de equipos a utilizar, el nivel de seguridad necesaria, así como otras variables determinadas por los actores clave e instituciones gubernamentales que rigen la materia.

Asimismo, fueron consideradas las opiniones de los diferentes actores clave de las provincias de Samaná y Montecristi, obtenidas durante los talleres de consulta realizados en la fase anterior.

Las actividades turísticas relacionadas al uso de los espacios costeros marinos se han clasificado de manera sistemática en formato de un inventario, detallado y ordenado.

El inventario facilita la identificación del estatus legal actual de las actividades turísticas (reguladas o no), así como la figura jurídica más adecuada en virtud de los criterios determinados, especialmente a su impacto o posible impacto a corto, mediano o largo plazo en los ecosistemas o especies relacionadas a los recursos costero marinos.

A continuación, se presenta una tabla con la Clasificación de las Actividades Turísticas asociadas a los espacios costeros marinos:

Clase	Sub-clase General	Status (*)	Instrumento legal actual	Figura legal adecuada	Aspecto técnico relevante (**)
Alojamiento	Hotel	SI	Reglamento No. 2115 MITUR Compendio de Reglamentos y Procedimientos para Autorizaciones Ambientales (Res. 13-2014)	Reglamento: requiere ser actualizado y ajustado Compendio: requiere ser evaluado su aplicación	Turismo sostenible, Gestión ambiental, Presión de uso, Gestión de riesgos climatológicos, Sobreexplotación y contaminación, Control de introducción de especies exóticas, Uso energía ecoeficiente, Medidas de mitigación de impactos
	Aparthotel	SI	Reglamento No. 2115 MITUR Compendio de Reglamentos y Procedimientos para Autorizaciones Ambientales (Res. 13-2014)	Reglamento: requiere ser actualizado y ajustado Compendio: requiere ser evaluado su aplicación	Turismo sostenible, Gestión ambiental, Presión de uso, Gestión de riesgos climatológicos, Sobreexplotación y contaminación, Control de introducción de especies exóticas, Uso energía ecoeficiente, Medidas de mitigación de impactos
	Residencias Vacacionales	SI	Reglamento No. 2115 MITUR Compendio de Reglamentos y Procedimientos para Autorizaciones Ambientales (Res. 13-2014)	Reglamento: requiere ser actualizado y ajustado Compendio: requiere ser evaluado su aplicación	Turismo sostenible, Gestión ambiental, Presión de uso, Gestión de riesgos climatológicos, Sobreexplotación y contaminación, Control de introducción de especies exóticas, Uso energía ecoeficiente, Medidas de mitigación de impactos
	Resort	SI	Reglamento No. 2115 MITUR Compendio de Reglamentos y Procedimientos para Autorizaciones Ambientales (Res. 13-2014)	Reglamento: requiere ser actualizado y ajustado Compendio: requiere ser evaluado su aplicación	Turismo sostenible, Gestión ambiental, Presión de uso, Gestión de riesgos climatológicos, Sobreexplotación y contaminación, Control de introducción de especies exóticas, Uso energía ecoeficiente, Medidas de mitigación de impactos
	Eco-alojamientos	SI	Reglamento No. 2115 MITUR Compendio de Reglamentos y Procedimientos para Autorizaciones Ambientales (Res. 13-2014)	Reglamento: requiere ser actualizado y ajustado Compendio: requiere ser evaluado su aplicación	Turismo Sostenible, Conservación de la Biodiversidad Costera (aplican todos los criterios de la matriz)

Fuente: Propia

(*) SI: regulados. NO: no regulados

(**) Criterios técnicos de la Matriz de Análisis Crítico

Clase	Sub-clase General	Status (*)	Instrumento legal actual	Figura legal adecuada	Aspecto técnico relevante (**)
Alojamiento	Hostales y Posadas	SI	Reglamento No. 2115 MITUR Compendio de Reglamentos y Procedimientos para Autorizaciones Ambientales (Res. 13-2014)	Reglamento: requiere ser actualizado y ajustado Compendio: requiere ser evaluado su aplicación	Turismo Sostenible, Gestión ambiental, satisfacción del turista, seguridad y salubridad, gestión de riesgos climatológicos.
	Otros establecimientos de alojamiento	SI	Reglamento No. 2115 MITUR Compendio de Reglamentos y Procedimientos para Autorizaciones Ambientales (Res. 13-2014)	Reglamento: requiere ser actualizado y ajustado Compendio: requiere ser evaluado su aplicación	Turismo Sostenible, Gestión ambiental, satisfacción del turista, seguridad y salubridad, gestión de riesgos climatológicos.
Alimentos y Bebidas	Restaurantes, Bares, Cafeterías y Discotecas	SI	Reglamento No. 2116 MITUR. Norma Ambiental sobre control de descargas a aguas superficiales, alcantarillado sanitario y aguas costeras. Norma para la gestión ambiental de residuos sólidos no peligrosos	Reglamento: requiere ser actualizado y ajustado	Gestión ambiental, satisfacción del turista, protección de especies, seguridad y salubridad
	Quiscos y puestos de refrescos y vendedores de comida	NO	---	Incluir en Reglamento No. 2116 MITUR	Gestión ambiental, satisfacción del turista, protección de especies, seguridad y salubridad
	Otros establecimientos de Alimentos y Bebidas	NO	---	Incluir en Reglamento No. 2116 MITUR	Gestión ambiental, satisfacción del turista, protección de especies, seguridad y salubridad
Transporte Terrestre	Buses y Taxis	SI	Reglamento No. 2118 MITUR	Reglamento: requiere ser actualizado y ajustado	Gestión ambiental, seguridad y salubridad
	Jeep-Safari	SI	Reglamento para Transporte Turístico Terrestre de Aventura (Jeep Safari) MITUR	Reglamento: debe ser integral para todo los servicios de transporte turístico, actualizado y ajustado	Gestión ambiental, Integridad de los ecosistemas, seguridad y salubridad
	Alquiler de vehículos	SI	Reglamento No. 2117 MITUR	Reglamento: debe ser integral para todo los servicios de transporte turístico, actualizado y ajustado	Gestión ambiental, seguridad y salubridad

Fuente: Propia

(*) SI: regulados. NO: no regulados

(**) Criterios técnicos de la Matriz de Análisis Crítico

Clase	Sub-clase General	Status (*)	Instrumento legal actual	Figura legal adecuada	Aspecto técnico relevante (**)
Transporte Terrestre	Alquiler de bicicletas	NO	---	Reglamento: debe ser integral para todo los servicios de transporte turístico, actualizado y ajustado	Gestión ambiental, seguridad y salubridad
	Four Wheels	NO	---	Reglamento: debe ser integral para todo los servicios de transporte turístico, actualizado y ajustado	Gestión ambiental, Integridad de los ecosistemas (Prohibición paso playas, seguridad y salubridad)
	Trenes, Trolleys	NO	---	Reglamento: debe ser integral para todo los servicios de transporte turístico, actualizado y ajustado	Gestión ambiental, seguridad y salubridad
	Vehículos de tracción animal	NO	---	Reglamento: debe ser integral para todo los servicios de transporte turístico, actualizado y ajustado	Gestión ambiental, seguridad y salubridad
	Otros transportes terrestres complementarios	NO	---	Reglamento: debe ser integral para todo los servicios de transporte turístico, actualizado y ajustado	Gestión ambiental, seguridad y salubridad
Transporte Marítimo	Lanchas, Botes y Catamaranes	NO	Listado interno requerimientos MITUR, para otorgar Licencia de Operación	Reglamento	Gestión ambiental, Presión de uso, protección de especies, integridad de los ecosistemas, sobreexplotación y contaminación, seguridad y salubridad, medidas de mitigación de impactos, sensibilización ambiental.
	Vehículos para Deportes acuáticos	NO	Listado interno requerimientos MITUR, para otorgar Licencia de Operación	Reglamento	Gestión ambiental, presión de uso, protección de especies, gestión de riesgos climatológicos, integridad de los ecosistemas
	Cruceros	NO	Listado interno requerimientos MITUR, para otorgar Licencia de Operación	Reglamento	Gestión ambiental, integridad de los ecosistemas, medidas de mitigación de impactos, normativas de construcción en áreas costeras, gestión de riesgos climatológicos, estándares de sostenibilidad.

Fuente: Propia

(*) SI: regulados. NO: no regulados

(**) Criterios técnicos de la Matriz de Análisis Crítico

Clase	Sub-clase General	Status (*)	Instrumento legal actual	Figura legal adecuada	Aspecto técnico relevante (**)
Actividades recreativas, culturales y deportivas	Observación de aves	NO	---	Reglamento	Gestión ambiental, presión de uso, integridad de los ecosistemas, protección de especies, participación comunitaria, sensibilización ambiental
	Observación de mamíferos marinos	NO	---	Reglamento	Gestión ambiental, presión de uso, integridad de los ecosistemas, protección de especies, sensibilización ambiental, participación comunitaria
	Observación vida silvestre en general	NO	---	Reglamento	Gestión ambiental, presión de uso, integridad de los ecosistemas, protección de especies, sensibilización ambiental
	Buceo o nado con especies	NO	---	Reglamento	Presión de uso, integridad de los ecosistemas, protección de especies, conservación de los recursos naturales, control, de especies exóticas invasoras, seguridad y salubridad, sensibilización ambiental
	Canoping	NO	---	Reglamento	Gestión ambiental, presión de uso, integridad de los ecosistemas, protección de especies, sensibilización ambiental
	Deportes de aventura	NO	---	Reglamento	Gestión ambiental, presión de uso, integridad de los ecosistemas, protección de especies, sensibilización ambiental
	Visitas a monumentos, museos, lugares históricos	NO	---	Reglamento	Gestión ambiental, Satisfacción del turista, participación comunitaria
	Ranchos de Caballos	NO	Listado interno requerimientos MITUR, para otorgar Licencia de Operación	Reglamento	Gestión ambiental, participación comunitaria, presión de uso, conservación de los recursos naturales
	Parques Temáticos y/o de atracciones	NO	---	Reglamento	Gestión ambiental, presión de uso, conservación de los recursos naturales, seguridad y salubridad
	Parques Temáticos con animales: delfinarios, etc.	NO	Reglamento para la tenencia manejo y exhibición de especies de mamíferos marinos en la República Dominicana	Reglamento debe ser revisado	Gestión ambiental, presión de uso, conservación de los recursos naturales, seguridad y salubridad

Fuente: Propia

(*) SI: regulados. NO: no regulados

(**) Criterios técnicos de la Matriz de Análisis Crítico

Clase	Sub-clase General	Status (*)	Instrumento legal actual	Figura legal adecuada	Aspecto técnico relevante (**)	
Actividades recreativas, culturales y deportivas	Otras actividades recreativas y deportivas	NO	---	Reglamento	Gestión ambiental, presión de uso, conservación de los recursos naturales, seguridad y salubridad, protección de especies	
	Actividades de cine- gráfico, radio, televisión y otras actividades de entretenimiento	Películas, Realities Shows, comerciales, videos y otros similares	NO	Ministerio de Ambiente regula mediante resolución solo dentro de áreas protegidas	Reglamento	Gestión ambiental, protección de especies, integridad de los ecosistemas
		Eventos, Conciertos	NO	---	Reglamento	Gestión ambiental, protección de especies, integridad de los ecosistemas
		Actividades fotográficas	NO	---	Reglamento	Gestión ambiental, protección de especies, integridad de los ecosistemas
		Ferias y Exposiciones Recreativas	NO	---	Reglamento	Gestión ambiental, protección de especies, integridad de los ecosistemas
		Bodas y fiestas	NO	---	Reglamento	Gestión ambiental, protección de especies, integridad de los ecosistemas
		Otras actividades de entretenimiento	NO	---	Reglamento	Gestión ambiental, protección de especies, integridad de los ecosistemas
Intermediarias de Turismo	Agencias de Viajes, Tour Operadoras	SI	Reglamento No. 2122 MITUR	La misma, pero específica	Gestión ambiental, estándares de sostenibilidad	
	Operadoras Hoteleras	NO	---	Reglamento	Gestión ambiental, sensibilización ambiental	
	Guías de Turistas	SI	Ley 541	Es necesario Reglamento específico	Manejo sostenible de la guiatura, sensibilización ambiental, satisfacción del turista	
Tiendas	Gift Shop o Tiendas de Souvenirs	SI	Reglamento No. 2123 MITUR	La misma, pero específica	Protección de especies, participación comunitaria, satisfacción del turista	
	Artesanías	NO	---	Reglamento	Protección de especies, participación comunitaria, sensibilización ambiental, satisfacción del turista	
	Otras tiendas relacionadas	NO	---	Reglamento	Protección de especies, participación comunitaria, sensibilización ambiental, satisfacción del turista	

Fuente: Propia

(*) SI: regulados. NO: no regulados

(**) Criterios técnicos de la Matriz de Análisis Crítico

Se puede evidenciar, la necesidad de actualizar las normativas existentes relacionadas con las actividades turísticas que se desarrollan en el país. No obstante, se hace imperiosa la incorporación de los criterios de conservación de la biodiversidad costera marina y el turismo sostenible, tomando en cuenta que el turismo en la República Dominicana principalmente se basa en el producto “sol y playa”, el cual se basa en el producto “sol y playa”, el cual se seguirá marcando pauta por larga data.



SECCIÓN II

ANÁLISIS FODA DEL MARCO LEGAL AMBIENTAL Y TURÍSTICO

SECCIÓN II ANÁLISIS FODA DEL MARCO LEGAL AMBIENTAL Y TURÍSTICO

El Análisis FODA (Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas) es una herramienta que permite la facilitación del proceso de identificación de vacíos y las actividades o espacios asociados a los recursos costeros marinos que necesitan ser regulados.

Para ello, en ocasión de la realización de los talleres de consulta en Montecristi, Provincia Montecristi y en Las Terrenas, Provincia Samaná, el 15 de febrero de 2017 y el 17 de febrero de 2017 respectivamente; se llevó a cabo una dinámica de grupo con los actores clave presentes de cada taller, en la cual se elaboraron los Análisis FODA.

Los objetivos de este análisis son:

-Complementar el proceso de identificación de vacíos en cuanto a las actividades o espacios asociados a los recursos costeros marinos que necesitan ser regulados.

-Determinar los aspectos del marco legal que deben mejorarse para lograr una mayor conservación de los ecosistemas costero-marinos.

El Análisis FODA radica en comparar los factores internos y externos desde un enfoque positivo y otro negativo, tal como se resume en el cuadro siguiente:

FODA	FACTORES INTERNOS	FACTORES EXTERNOS
ASPECTOS POSITIVOS	FORTALEZAS	OPORTUNIDADES
ASPECTOS NEGATIVOS	DEBILIDADES	AMENAZAS

SECCIÓN II ANÁLISIS FODA DEL MARCO LEGAL AMBIENTAL Y TURÍSTICO



Figura No. 4. Restaurando Manglares. Caño Yuti. Montecristi. Yulissa Nardi

Para el análisis interno, se orientó considerando las siguientes preguntas:

Fortalezas

1. ¿Qué aspectos del marco legal son los más fuertes y positivos?
2. ¿Qué parte (s) de la legislación actual se aplica (n) de manera efectiva?
3. ¿La comunidad conoce la legislación ambiental y turística?

Debilidades:

1. ¿Qué debe mejorarse?
2. ¿Qué temas deben abordarse?
3. ¿Cuáles deficiencias presenta la legislación actual?
4. ¿Qué actividades turísticas en las zonas costeras no están siendo reguladas?

Para el análisis externo, se emplazó de la manera siguiente:

Oportunidades:

1. ¿Qué situación política o administrativa permitirá la mejora del marco legal?
2. ¿Cuáles son las oportunidades de aplicar eficazmente la legislación ambiental y turística en la Provincia?

Amenazas:

1. ¿Qué aspectos pueden afectar la aplicabilidad del marco legal?
2. ¿Qué situaciones políticas o administrativas pueden o afectan la aplicabilidad de este marco legal?

Los resultados del Análisis FODA de cada Provincia, se presentan en los gráficos a continuación:

**ANÁLISIS FODA DEL MARCO REGULATORIO
PROVINCIA MONTECRISTI**

FORTALEZAS

- Marco legal aprobado (leyes, decretos, normas, resoluciones, reglamentos, otros)
- Planes de manejo existentes para las áreas protegidas
- Protección de especies migratorias (bubíes)
- Organizaciones de la sociedad civil legalmente establecidas
- Colaboración de instituciones gubernamentales y no gubernamentales que apoyan el marco regulatorio
- Protección de espacios históricos y culturales
- Protección de la diversidad de ecosistemas costeros y marinos.
- Una parte de las leyes ambientales son conocidas por las comunidades
- Existe un marco legal aplicable a todos los sectores de la sociedad
- Las comunidades apoyan en su mayoría la aplicación de las leyes

DEBILIDADES

- Seguimiento y control del órgano fiscalizador
- Solapamiento de funciones entre ministerios
- Falta de cumplimiento de las normativas por falta de conocimiento
- Ciertas actividades que se realizan no cuentan con una regulación
- Falta de un mecanismo de adaptación para regular nuevas actividades
- Falta de fomento de la participación de las comunidades en las actividades con potencial económico en las zonas costeras.
- No existe una ley sectorial para los recursos costeros y marinos
- Falta de oficialización de los planes de manejo de las áreas protegidas de Montecristi.

OPORTUNIDADES

- Conciencia clara por parte de los habitantes acerca del enorme potencial de sus recursos, la biodiversidad y atractivos turísticos, así como de las amenazas a estos recursos.
- Sinergia generada entre los ministerios de Turismo y Medio Ambiente en el marco del proyecto BCyT.
- Oportunidad para revisar y mejorar el marco legal y su aplicación, en los temas de turismo y biodiversidad, para subsanar deficiencias.
- Necesidad de implementar medidas de protección y mitigación de impactos a la biodiversidad y los ecosistemas marinos costeros ante la meta presidencial de elevar a 10 millones la cantidad de turistas que nos visitan anualmente.
- Posibilidad de promulgar y aplicar el reglamento de playas elaborado de manera conjunta entre los ministerios de Turismo y Medio Ambiente.
- Posibilidad de implementar más efectivamente el marco legal existente ante un nuevo ministro de Medio Ambiente que proviene del ámbito del Derecho y del aparato legal del Estado.
- La declaratoria de Montecristi como polo de desarrollo turístico.
- La voluntad del sector privado de invertir en el desarrollo turístico a pequeña escala.
- Las asociaciones de pescadores se han organizado.
- Existencia de numerosas ofertas turísticas y de turismo ecológico
- Políticas de desarrollo de la zona fronteriza.

AMENAZAS

- Las autoridades desconocen las leyes y cómo se aplican.
- Falta de personal para aplicar las leyes
- Los ciudadanos desconocen las leyes
- Las autoridades no cuentan con recursos para la vigilancia y aplicación de las leyes.
- Falta de coordinación entre las agencias gubernamentales para la aplicación de las leyes.

ANÁLISIS FODA DEL MARCO REGULATORIO PROVINCIA SAMANÁ	
FORTALEZAS	<ul style="list-style-type: none"> • Existe una clara conciencia de la problemática a regular por la autoridad competente. • El marco legal es bastante amplio e incluye todos los aspectos ambientales a ser regulados. • Existen mecanismos internacionales para denunciar, reclamar y/o exigir el cumplimiento y/o compensación en la aplicación del derecho ambiental. • Sinergia existente entre los Ministerios de Turismo y Medio Ambiente.
DEBILIDADES	<ul style="list-style-type: none"> • Definir claramente las competencias de cada institución. • Falta de colaboración y comunicación interinstitucional. • Aplicabilidad de las leyes. • Seguimiento a las leyes y planes (monitoreo) efectivo, supervisión y procedimientos. • Falta de coordinación entre las instituciones para aplicar las leyes. • Falta de categorización de las playas para definir sus usos. • Falta de divulgación de las normativas.
OPORTUNIDADES	<ul style="list-style-type: none"> • Interés gubernamental en el sector turístico. • Ministro de Medio Ambiente experto en normativa legal. • El proyecto de Biodiversidad Costera y Turismo • Director Provincial de Medio Ambiente es nativo del municipio de Las Terrenas. • Interés de instituciones no gubernamentales en la provincia Samaná, para turismo sostenible que incorporan la conservación de la biodiversidad. • Mayor armonía entre los ministerios de Turismo y Medio Ambiente. • Unificación de todos los actores que influyen en el cumplimiento del marco legal turístico y ambiental en el municipio de Las Terrenas. • Organizaciones internacionales están trabajando en el municipio.

AMENAZAS

- Asignación deficitaria del presupuesto para el control y vigilancia para la aplicación del marco legal.
- Falta de recursos humanos en el sector ambiental y turismo.
- Nuevas políticas no han sido coordinadas con las existentes.
- Creación de diversos organismos en el mismo tema.
- Incapacidad de asimilación de nuevas tecnologías.



Figura No. 5. Tierra y agua fluyendo. Río Yuna. Samaná. Jimmi Nuñez



SECCIÓN III

ANÁLISIS CRÍTICO COMPARATIVO DE LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS IDENTIFICADOS EN LA REPÚBLICA DOMINICANA

SECCIÓN III ANÁLISIS CRÍTICO COMPARATIVO DE LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS IDENTIFICADOS

FUNDAMENTO LEGAL

Existen numerosos instrumentos legales que abordan la conservación de la biodiversidad costera marina, así como las actividades turísticas en estos espacios. No obstante, la legislación que tiene relación en ambas materias no se entrelazan o complementan en su accionar. Para poder identificar las fortalezas, vacíos o la necesidad de actualizar algunas de estas, o inclusive en algunos casos hasta fusionar, se ha ido revisando detenidamente las principales legislaciones, acuerdos internacionales, decretos y reglamentos que se identificaron, junto a algunos actores clave, en la primera etapa de la consultoría, como prioritarios en la República Dominicana.

Para facilitar el análisis del marco jurídico identificado, se ha elaborado una matriz de fuente propia en la que se establecen los criterios técnicos, el grado y rango de importancia, así como los aspectos jurídicos que deben ser evaluados para generar un crítica holística en términos de la conservación del recurso costero y aprovechamiento sostenible en virtud de actividades turísticas.

Para el análisis de los instrumentos legales que abordan el tema de la Conservación de la Biodiversidad Costera Marina¹, se han utilizado los siguientes criterios:

- Presión de Uso
- Gestión de los Recursos Naturales
- Protección de Especies
- Integridad de los Ecosistemas

- Sobreexplotación y contaminación
- Establecimiento de áreas protegidas y manejo sostenible
- Control de Introducción de Especies Exóticas
- Uso de energías eco-eficientes
- Conservación de paisajes y patrimonio cultural y natural
- Medidas de mitigación de impactos
- Gestión de Riesgos Climatológicos

Luego de completar la matriz, resalta que la mayor debilidad en el conjunto de todos los instrumentos revisados relacionados con la Conservación de la Biodiversidad Costera Marina, se encuentra por orden de importancia: primero, en la Gestión de Riesgos Climatológicos (13%); segundo, en el Control de Introducción de Especies Exóticas (15%) y, tercero compartido entre, el Uso de energías eco-eficientes y el establecimiento de áreas protegidas y manejo sostenible (15%). De manera inversa, los criterios más presentes en la normativa son: primero, la Conservación de los recursos naturales (40%); segundo, la Gestión de los recursos naturales (37%); y tercero, la Protección de Especies (34%).

Los criterios para analizar los aspectos jurídicos fueron los siguientes:

- Aplicabilidad
- Vinculante
- Dualidad con otro instrumento
- Objetividad
- Contradicción

SECCIÓN III ANÁLISIS CRÍTICO COMPARATIVO DE LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS IDENTIFICADOS

f. Facultad Sancionatoria

Estos criterios jurídicos resultaron en tener un alto valor, especialmente aquellos referentes a la Aplicabilidad con un 64%, si son Vinculante con un 63% y Objetividad con un 53%. En cuanto a la objetividad, ésta no es mucho más alta, considerándose que los instrumentos ya están obsoletos, o han pasado más de 10 años de su promulgación o les falta la visión ambiental en la materia que rige. Los criterios de Dualidad con otro instrumento y Contradicción resultaron con un porcentaje de 16% y 13% respectivamente, lo que permite concluir que en su mayoría los instrumentos han sido elaborados de manera acorde y tomando en cuenta otras normativas vigentes.

Asimismo, no existe un gran solapamiento de instrumentos, ya que hay una materia a normar

en común desde diferentes ópticas, pero enlazadas entre sí; en virtud que la materia prima del turismo son los recursos naturales y/o culturales del país. Cabe destacar que, en ocasiones el recurso cultural se encuentra asociado al espacio natural; sin embargo, lo cultural esta normado por otro sector que no es objeto de esta consultoría. Aun así, hay casos particulares como la Ley 202-04 Sectorial de Áreas Protegidas, que contiene algunas contradicciones en su formulación.

En total, se analizaron 101 instrumentos jurídicos mediante la Matriz de Análisis Crítico, que se clasifican en: Carta Magna, Acuerdos Internacionales, Leyes, Decretos, Reglamentos y Resoluciones; de los cuales: 35 son de Ambiente, 61 de Turismo, 1 de Cambio Climático, 2 de Pesca y 2 de Desarrollo Sostenible.



Figura No. 7. Arrecife de *Orbicella annularis*. Ana Carolina Hernández

¹Ver metodología anexa con la definición de cada Criterio

SECCIÓN III ANÁLISIS CRÍTICO COMPARATIVO DE LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS IDENTIFICADOS

Se adjunta como anexo, la Matriz de Análisis Crítico de los Instrumentos Jurídicos revisados.

1. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA

Al considerarse la Carta Magna, no se puede agrupar con ninguna otra legislación. En este sentido, la misma dedica un capítulo a los Recursos Naturales, que por su importancia se cita, a continuación:

CAPÍTULO IV

DE LOS RECURSOS NATURALES

Artículo 14.- Recursos naturales. Son patrimonio de la Nación los recursos naturales no renovables que se encuentren en el territorio y en los espacios marítimos bajo jurisdicción nacional, los recursos genéticos, la biodiversidad y el espectro radioeléctrico.

Artículo 15.- Recursos hídricos. El agua constituye patrimonio nacional estratégico de uso público, inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida. El consumo humano del agua tiene prioridad sobre cualquier otro uso. El Estado promoverá la elaboración e implementación de políticas efectivas para la protección de los recursos hídricos de la Nación.

Párrafo.- Las cuencas altas de los ríos y las zonas de biodiversidad endémica, nativa y migratoria, son objeto de protección especial por parte de los poderes públicos para garantizar su gestión y preservación como bienes fundamentales de la Nación. Los ríos, lagos, lagunas, playas y costas nacionales pertenecen al dominio público y son de libre acceso, observándose siempre el

respeto al derecho de propiedad privada. La ley regulará las condiciones, formas y servidumbres en que los particulares accederán al disfrute o gestión de dichas áreas.

Artículo 16.- Áreas protegidas. La vida silvestre, las unidades de conservación que conforman el Sistema Nacional de Áreas Protegidas y los ecosistemas y especies que contiene, constituyen bienes patrimoniales de la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. Los límites de las áreas protegidas sólo pueden ser reducidos por ley con la aprobación de las dos terceras partes de los votos de los miembros de las cámaras del Congreso Nacional.

El artículo 67 indica:

1. Toda persona tiene derecho, tanto de modo individual como colectivo, al uso y goce sostenible de los recursos naturales; a habitar en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado y adecuado para el desarrollo y preservación de las distintas formas de vida, del paisaje y de la naturaleza.

Dada la amplia cobertura que le ha dado la Constitución al tema de los recursos naturales, se entiende que constituye un aspecto de gran importancia para el país, especialmente en cuanto a su uso sostenible y amigable con el ambiente. La misma cumple, por tanto, con prácticamente todos los criterios evaluados en la matriz que se presenta.

Y dada la preponderancia que reviste el sector Turismo para la República Dominicana, por

SECCIÓN III ANÁLISIS CRÍTICO COMPARATIVO DE LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS IDENTIFICADOS



Figura No. 8. Playa Las Canas. Samaná. Z. Zapata

constituir una de sus fuentes primarias de ingreso, se entiende que regular y asegurar que todas las actividades que se desarrollen en el mismo deben cumplir con este objetivo primario de conservar el ambiente, la biodiversidad, promover su desarrollo y sostenibilidad.

2. ACUERDOS INTERNACIONALES

La República Dominicana es signataria de al menos ocho (8) Acuerdos Internacionales de gran impacto en los temas de Ambiente y Turismo; estos son:

1. Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible
2. Acuerdo de París, dentro del marco de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático
3. Convenio sobre la Biodiversidad Biológica
4. Convenio Ramsar. Convención Relativa a

los Humedales de Importancia Internacional especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas

5. Convenio CITES. Sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestre.

6. Declaración de Río sobre el Ambiente y el Desarrollo.

7. Convenio para el Establecimiento de la Zona de Turismo Sostenible del Caribe.

8. Agenda 21 Mundial de Viajes y Turismo, como resultado de la Agenda 21 Global.

Estos acuerdos internacionales definen lineamientos generales sobre los temas específicos, que permiten a las instituciones gubernamentales rectoras alinearse a los parámetros globales y así facilitar la consecución de los objetivos propuestos.

SECCIÓN III ANÁLISIS CRÍTICO COMPARATIVO DE LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS IDENTIFICADOS

De estos convenios, reviste una importancia fundamental, la Agenda 2030. La misma cubre de manera significativa todos los criterios que se han estudiado. Esta Agenda es propulsada por las Naciones Unidas y espera contar con la suscripción de todos sus países miembros, pues vincula el desarrollo económico a la sostenibilidad ambiental del planeta. Puesto que, el turismo constituye uno de los principales medios económicos para la República Dominicana, aplicar los objetivos de la Agenda 2030 será de gran impacto para lograr que las actividades que se realicen dentro del mismo, procuren y fomenten la sostenibilidad ambiental, socio-cultural y económica.

Luego, sin menospreciar su importancia, los siguientes convenios juegan un papel relevante para alcanzar la conservación de la biodiversidad costera marina, el desarrollo del turismo sostenible y la adaptación al cambio climático: el Acuerdo de París, la Convención Ramsar, la Convención sobre la Biodiversidad Biológica y la Declaración de Río.

3. LEYES

Existen diversas leyes que abordan los temas ambientales y turísticos, las mismas son:



1. Ley No.64-00 General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales
2. Ley No. 202-04 Sectorial de Áreas Protegidas
3. Ley No. 307-04 que crea el Consejo Nacional de Pesca y Acuicultura
4. Ley No. 305-68, que modifica el artículo 49 de la Ley No 1474, sobre Vías de Comunicación, de fecha 22 de febrero de 1938. (G. O. No 9082, del 29 de mayo de 1968)
5. Ley No. 573 que modifica el título de la Ley 186 del 13 de septiembre del 1967 y los artículos 3 al 8 de dicha Ley
6. Ley No. 186 sobre la zona del mar territorial de la República Dominicana
7. Ley No. 66-07 que declara la República Dominicana como Estado Archipelágico
8. Ley No. 3003-51 sobre Policía de Puertos y Costas
9. Ley No. 3675-53 que modifica los artículos 32 y 33 sobre
10. Ley Orgánica de Turismo No. 541-69-modificada por la Ley No. 84-79
11. Ley No. 84-79, de fecha 29 de diciembre de 1979, que modifica la Ley No. 541 del 31 de diciembre de 1969 Orgánica de Turismo de la República Dominicana
12. Ley No. 542-69 de Fomento de la Industria Hotelera y Desarrollo del Turismo

SECCIÓN III ANÁLISIS CRÍTICO COMPARATIVO DE LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS IDENTIFICADOS

13. Ley de Incentivo Turístico No. 158-01 sobre fomento al desarrollo turístico para los polos de escaso desarrollo y nuevos polos en provincias y localidades de gran potencialidad

14. Ley No. 1-2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo

15. Ley No. 219-15, sobre Seguridad de la Biotecnología

16. Ley No. 333-15, Sectorial sobre Biodiversidad

17. Ley No.153 de 1971, sobre promoción e incentivo del desarrollo turístico

18. Ley No. 241-84, de fecha 30 de noviembre del 1984, que declara Zona Turística a la provincia de Monte Cristi, y declara monumento histórico la casa donde fue firmado el manifiesto de Máximo Gómez y José Martí

19. Ley No.184 de 2002, que introduce modificaciones a la Ley 158 de 2001 de fomento al desarrollo de nuevos polos turísticos

20. Ley No. 212 de 2004, que declara la provincia de Barahona como provincia ecoturística

21. Ley No. 266 de 2004, que establece como demarcación turística prioritaria, el llamado polo o área turística de la región Suroeste, en las provincias Barahona, Independencia y Pedernales.

22. Ley No. 195 de 2013, que modifica varios artículos de la Ley 158 de 2001 del 9 de octubre del 2001, sobre Fomento al Desarrollo Turístico para los Polos de Escaso Desarrollo y Nuevos Polos en provincias y localidades de gran potencialidad.

Dentro de las Leyes analizadas, sin dudas, las de mayor peso para esta consultoría lo constituyen la Ley No.64-00 sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Ley Orgánica de Turismo No. 541-69-modificada por la Ley No. 84-79; ya que son los marcos legales integrales de ambos sectores.

Aunque la Ley No.158-01-modificada con las Leyes 184-01 y 195-13 son de gran importancia para el desarrollo turístico del país, en vista de que es el canal para la promoción de inversiones, mediante el otorgamiento de incentivos fiscales. No obstante, los mismos no se encuentran atados al fomento de la conservación del ambiente y menos, a la conservación de la biodiversidad costero marina.

Si bien es cierto que, para recibir los incentivos que otorga el Consejo de Fomento Turístico (CONFOTUR) es necesario cumplir con lo establecido en la Ley No.64-00 y con los reglamentos y normas del Ministerio de Medio Ambiente, en cuanto a que los promotores turísticos deben demostrar que tendrán un buen manejo ambiental, tanto en la construcción como en las operaciones, no es menos cierto, que los incentivos no aumentan o disminuyen de acuerdo al impacto ambiental que pudieran incurrir en el lugar que desarrollan sus proyectos.

En ese sentido, se observa que esta normativa tiene debilidades en el tema de conservación de la biodiversidad y más específica en la costera marina; así como aspectos resaltantes

SECCIÓN III ANÁLISIS CRÍTICO COMPARATIVO DE LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS IDENTIFICADOS

de la sostenibilidad de la actividad turística. No solo deben solicitarse exigencias ambientales actuales con las que debe cumplir un proyecto o actividad turística, sino que también se otorguen mayores incentivos a aquellos proyectos o actividades que fomentan la conservación del ambiente.

Cabe destacar que, el proyecto de Ley Sectorial de Recursos Costeros y Marinos es un instrumento de suma importancia para el tema que incumbe esta consultoría, actualmente se encuentra en revisión en el Congreso Nacional de la República Dominicana.



Figura No. 9. Desembocadura del Río Masacre. Montecristi. Z. Zapata

4. DECRETOS

Existen alrededor de veintinueve (29) Decretos emitidos por el Poder Ejecutivo que tienen incidencia en los temas de biodiversidad y turismo, a saber:

1. Decreto No. No.323-12 que crea la estructura organizativa de ANAMAR
2. Decreto No. No. 571-09 que crea varias áreas protegidas
3. Decreto No. No. 1090-86-313 prohíbe comercialización de especies marinas

4. Decreto No. No. 40-13 declara de alto interés nacional el desarrollo sostenible de la pesca y acuicultura.

5. Decreto No. 0273 de 2001, que declara de utilidad pública e interés social, para ser destinada al desarrollo turístico, los terrenos y playas comprendidas desde la laguna de Oviedo hasta la playa de Pedernales.

6. Decreto No. 0373 de 2001, que declara la provincia de Puerto Plata, polo de desarrollo cultural turístico.

7. Decreto No. 0390 de 2003, que modifica el

SECCIÓN III ANÁLISIS CRÍTICO COMPARATIVO DE LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS IDENTIFICADOS

bloque 3 del art. 2 del Decreto No 406 del 2000 se designa como zona de desarrollo residencial turístico.

8. Decreto No. 0221 de 2006, que establece varios perímetros de construcción para las edificaciones o proyectos turísticos a desarrollar en el área del malecón de la ciudad de Puerto Plata.

9. Decreto No. 0559 de 2006, que establece el “certificado de uso de suelo” (CUS), expedido por la secretaria de estado de turismo como requisito para todo proyecto turístico o de otra índole ubicado en zonas turísticas del territorio nacional.

10. Decreto No. 0041 de 2007, que crea el parque turístico Costero de Cabarete e integra el patronato que dirigirá dicho parque.

11. Decreto No. 0042 de 2007, que crea el parque turístico de Juan Dolio y Guayacanes e integra el patronato que dirigirá dicho parque.

12. Decreto No. 0178 de 2009, que instruye al Gabinete de Inversión para Proyectos Estratégicos, a iniciar las gestiones interinstitucionales para la creación de un Comité para la Implementación de un Sistema de Atención Integral Unificado para la Inversión Turística.

13. Decreto No. 0847 de 2009, que aprueba el plan de ordenamiento territorial turístico (POTT), del distrito municipal de Cabarete, Puerto Plata (Ver mapa).

14. Decreto No. 0186 de 2015, que ordena la constitución del Fideicomiso para el Desarrollo

Turístico de Pedernales.

15. Decreto No. 0212 de 2015, que crea el Gabinete Turístico de las provincias de la Región Enriquillo del país.

16. Decreto No. 441-12 que crea el Comité Nacional de Biodiversidad

17. Resolución No. 601-08 que crea el Consejo Presidencial de Cambio Climático y la Resolución que crea el Consejo

18. Decreto No. 2125 de 1972, que establece una demarcación turística prioritaria llamada Costa Caribe

19. Decreto No. 3133 de 1973, que establece una demarcación turística prioritaria llamada Costa Caribe

20. Decreto No. 3327 de 1985, que establece como demarcación turística prioritaria el llamado polo o área turística de Barahona

21. Decreto No. 1256-86-479 de 1986, que establece como demarcación prioritaria, el polo turístico Macao/Punta Cana, localizado en la zona este del país

22. Decreto No. 0322 de 1991, que designa como “polo turístico ampliado de la región sur”, el denominado polo de la región Suroeste del país

23. Decreto No. 0016 de 1993, que modifica el artículo 1 del decreto no. 156 del 26 de febrero de 1986, sobre el Parque Nacional de Monte Cristi

SECCIÓN III ANÁLISIS CRÍTICO COMPARATIVO DE LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS IDENTIFICADOS

24. Decreto No. 91 de 1994 que declara la Provincia de Samaná, como Polo Turístico. Sánchez

25. Decreto No. 0177 de 1995, que declara polo o área turística de la provincia Peravia, la zona costera comprendida entre la desembocadura de los ríos Nizao y Ocoa

26. Decreto No 0196 de 1999, que amplía el polo turístico No. 8 creado por Decreto No. 177 de 1995.

27. Decreto No. 0197 de 1999, que declara polo o área turística en todas sus demarcaciones y delimitaciones la provincia de Azua de Compostela, el cual estará incluido dentro del polo turístico No. 8

28. Decreto No. 0199 de 1999, que declara polos o áreas de interés turísticos los municipios de Nagua y Cabrera, provincia María Trinidad

29. Decreto 1194-00 el Servicio Nacional de Protección Ambiental, de Gerencia Regional y Provincial de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Luego de analizar los decretos emitidos a la luz de los criterios utilizados, para evaluar el rango y el grado de importancia en los temas que toca estudiar y observando la baja puntuación de los mismos, siendo el Decreto No. 571-09 que crea varias áreas protegidas el de mayor impacto, con tan solo una puntuación de un 20%; podemos inferir que los decretos emitidos por el Poder Ejecutivo no han sido los vehículos legales mejor utilizados, en procura de lograr un turismo sostenible ni de visualizar la conservación de la biodiversidad costero marina, como una pauta transversal en el desarrollo nacional.



Figura No. 10. Paisaje rural de Montecristi. Z. Zapata

SECCIÓN III ANÁLISIS CRÍTICO COMPARATIVO DE LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS IDENTIFICADOS

5. RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

Se han encontrado alrededor de 23 Resoluciones, las cuales se detallan a continuación:

1. Resolución No. 009, Normas constructivas y de densidad del parque nacional Laguna Redonda y Limón, Miches.
2. Resolución No. 10-2013, sobre normativa de Cacería en la República Dominicana
3. Resolución 07-2004. Reglamento de Investigación en Áreas Protegidas y Biodiversidad
4. Resolución 18-2007, Reglamento Control, Vigilancia e inspección ambiental y sanciones administrativas
5. Plan de Acción Nacional de Adaptación al Cambio Climático en la República Dominicana
6. Resolución No. 011 Disposición de sistemas de tratamiento de aguas servidas en proyectos turísticos.
7. Resolución No. 002-2004, Regula el uso de los denominados "Jet Ski", en algunas de nuestras playas (Modificación por Resolución No. 211 del 2005). Prohíbe el uso de Jet Ski en algunas playas y permite en otras,
8. Resolución No. 211, que permite el uso del Jet Ski en playa Magante
9. Resolución No. 081, ratifica el uso del Jet Ski en algunos lugares
10. Resolución No. 0107 Sobre los requisitos necesarios para solicitar al CONFOTUR la

evaluación y tramitación de proyectos turísticos para fines de clasificación provisional

11. Resolución No. 003 Sobre reformulación de la densidad bruta poblacional y altura máxima de las edificaciones en la zona comprendida desde punta Najayo de la provincia San Cristóbal hacia el Oeste hasta el límite de Martín García de la provincia de Azua de Compostela. Establece la zona específica de desarrollo y los parámetros de desarrollo

12. Resolución NO. 015 Sobre medidas de seguridad obligatorias requeridas para los servicios de Tour Operadores y compañías de Transporte Turístico Terrestre de Aventura para las actividades acuáticas y las realizadas en las unidades vehiculares propias de este tipo de servicios.

13. Resolución No. 063 Sobre medidas de seguridad obligatorias requeridas para los servicios de Tour Operadores y compañías de Transporte Turístico Terrestre de Aventura para las actividades acuáticas y las realizadas en las unidades vehiculares propias de este tipo de servicios.

14. Resolución No. 068 Sobre prohibición del uso y operación de vehículos de motor de todo tipo en el área de la franja de los 60 metros marítimos que se encuentre ubicada entre infraestructuras hoteleras, complejos habitacionales o residenciales y la playa.

15. Resolución No. 001 Sobre modificación de parámetros urbanísticos en las zonas Boca Chica, tramo este, Juan Dolio y Guayacanes.

SECCIÓN III ANÁLISIS CRÍTICO COMPARATIVO DE LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS IDENTIFICADOS

16. Resolución No. 002 Sobre modificación de parámetros urbanísticos en las unidades o centros turísticos de las provincias de Samaná

17. Resolución No. 061 Que hace extensiva la aplicación de la Ley 158-01 y sus modificaciones al polígono central del Distrito Nacional y el Malecón.

18. No. 1064 del 2009, que fija las tarifas a pagar ante la Secretaría de Estado de Turismo por concepto de solicitudes relacionadas con la Evaluación y Planificación de los Proyectos en los diferentes polos turísticos del país.

19. Resolución No. 2125 del 2009, que fija el monto por concepto de solicitud de análisis previo de Proyectos Turísticos de acuerdo a una escala establecida.

20. Resolución No. 001 del 2012, establecimiento de antenas en zonas turísticas

21. Resolución No. 002 del 2012, que aprueba el manual de normas y procedimientos de tramitación de proyectos turísticos.

22. Resolución No. 003 del 2012, que prohíbe el acceso de vehículos de motor por el paseo peatonal y la playa Bonita en las Terrenas.

23. Resolución No. 13-2014 Compendio de Reglamentos y Procedimientos para Autorizaciones Ambientales

Luego de evaluar las resoluciones emitidas a la luz de los criterios que están siendo utilizados como elementos de evaluación, se puede evidenciar que al menos 3 Resoluciones

Administrativas han sido de gran impacto, tales como las números: 10-13, 009 y 1194-00.

Otra Resolución de gran impacto es la 07-2004 que reglamenta la investigación en Áreas Protegidas y la 18-2007 de Control, Vigilancia e Inspección Ambiental.

Se ha demostrado que, la investigación y el Desarrollo (I+D) son factores claves para los países. Ha sido igualmente importante, contar con una resolución que regule la cacería en el país, permitiendo que este deporte pueda ejercerse protegiendo la fauna del lugar.



Figura No. 11. Pradera de pastos marinos. José A. Álvarez

SECCIÓN III ANÁLISIS CRÍTICO COMPARATIVO DE LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS IDENTIFICADOS

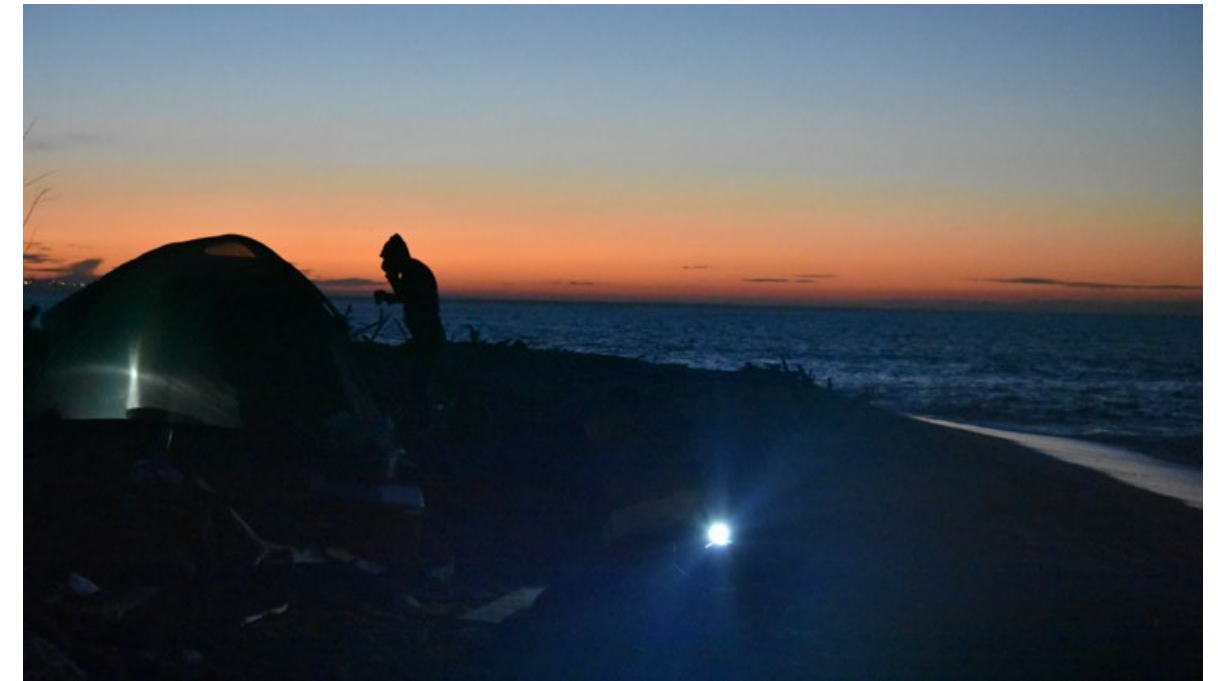


Figura No. 12. En el frío del amanecer camping en Cayos 7 Hnos. Montecristi. Z. Zapata

6. REGLAMENTOS

A continuación, se presenta una serie de reglamentos que norman diferentes servicios turísticos:

1. Reglamento No. 2122 de Clasificación y Normas de las Agencias de Viajes y Operadores de Turismo
2. Reglamento No. 2118 de Clasificación y Normas para Transporte Terrestre Turístico de Pasajeros
3. Reglamento para Transporte Turístico Terrestre de Aventura (Jeep Safari)
4. Reglamento No. 2117 de Clasificación y Normas para alquileres de vehículos

5. Borrador del Reglamento de Acceso a Recursos Genéticos y Beneficios compartidos

6. Reglamento No. 2115 sobre Clasificación y Normas de Establecimientos Hoteleros

7. Reglamento No. 2123 de Clasificación y Normas de las Tiendas de Regalos (Gift Shop)

8. Reglamento Especial para las Concesiones Ecoturísticas en el Sistema Nacional de Áreas Protegidas

9. Reglamento Técnico Ambiental y Turístico para la gestión de playas de la República Dominicana

10. Reglamento No. 2116 de Clasificación y Normas para Restaurantes

SECCIÓN III ANÁLISIS CRÍTICO COMPARATIVO DE LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS IDENTIFICADOS

Los Ministerios poseen potestad reglamentaria otorgada a través de la Constitución de la República y amparada bajo el Derecho Administrativo. Los reglamentos establecen procedimientos, ya sea por mandato de una ley marco o por la necesidad de una institución para formalizar y hacer vinculante alguna actividad que no ha sido incluida en los marcos legales correspondientes. Resultan ser excelentes herramientas de implementación para organizar procesos y actividades, así como para ser actualizados con mayor celeridad.

Los reglamentos han venido a suplir los procedimientos que no han sido incluidos en los marcos legales correspondientes, con lo que son excelentes instrumentos supletorios para el quehacer de las actividades que vayan a regir. Muchos de los servicios que se prestan dentro de la industria turística cuentan con el reglamento de aplicación correspondiente, que sirve de marco de referencia para lo que está y no permitido.

Es importante señalar que, contar con los borradores consensuados de los reglamentos técnicos ambientales y turísticos, tales como: el de Gestión de Playas y el de Concesiones Ecoturísticas para el Sistema Nacional de Áreas Protegidas constituyen pasos de avances. No obstante, ninguno de los dos ha sido aprobado oficialmente.

El Reglamento Técnico Ambiental para la Gestión de Playas fue redactado en el año 2015 de manera conjunta por los Ministerios de Turismo y Medio Ambiente y Recursos Naturales

de la República Dominicana. El mismo establece la normativa correspondiente para regular todo tipo de actividad, infraestructura e intervención en las playas para asegurar el aprovechamiento sostenible y la calidad del servicio, promoviendo la sostenibilidad del ambiente.

Como conclusión del análisis crítico de la matriz, se presentan además de lo anterior, los siguientes resultados.

Los instrumentos con mayor puntaje en cuanto a los criterios de Conservación de la Biodiversidad Costero Marina son, en orden de importancia:

1. Ley No.64-00 General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales
2. Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible
3. Resolución 18-2007, Reglamento Control, Vigilancia e Inspección ambiental y sanciones administrativas
4. Resolución No. 13-2014 Compendio de Reglamentos y Procedimientos para Autorizaciones Ambientales
5. Resolución No. 10-2013, sobre normativa de Cacería en la República Dominicana

No obstante, 33 de los instrumentos analizados no consideran ninguno de los criterios de Conservación de la Biodiversidad Costero Marina identificados en la matriz.

En cuanto a los instrumentos con mayor puntaje, según los criterios de Turismo Sostenible, se tiene:

SECCIÓN III ANÁLISIS CRÍTICO COMPARATIVO DE LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS IDENTIFICADOS

1. Resolución No. 13-2014 Compendio de Reglamentos y Procedimientos para Autorizaciones Ambientales
2. Convenio para el Establecimiento de la Zona de Turismo Sostenible del Caribe (ZTSC)
3. Plan de Acción Nacional de Adaptación al Cambio Climático en la República Dominicana
4. Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible
5. Norma Ambiental de calidad de aguas superficiales y zonas costeras NA-AG- 001-03

Es notable, la carencia de las consideraciones de turismo sostenible en la normativa turística. Del total de los instrumentos, 34 de ellos no contemplan ninguno de los criterios identificados en la matriz.

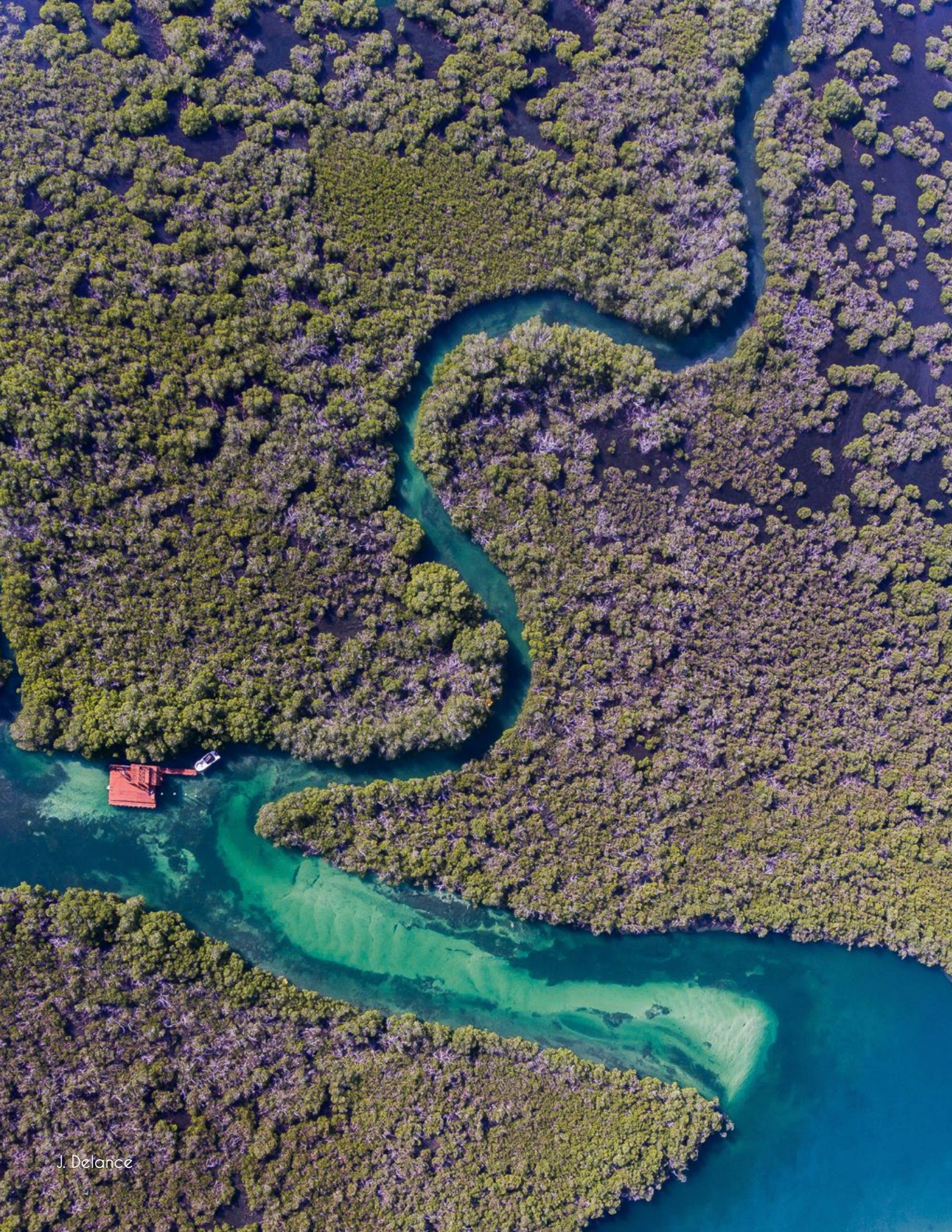
En resumen, los instrumentos jurídicos que

abarcan en conjunto criterios de conservación de la biodiversidad costero marina y turismo sostenible son los siguientes, haciendo la salvedad que no alcanzan un 60%:

1. Resolución No. 13-2014 Compendio de Reglamentos y Procedimientos para Autorizaciones Ambientales (59%)
2. Ley No.64-00 General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales (54%)
3. Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (53%)
4. Resolución No. 10-2013, sobre normativa de Cacería en la República Dominicana (45%)
5. Plan de Acción Nacional de Adaptación al Cambio Climático en la República Dominicana (45%).



Figura No. 13. Estratos Milenarios depositados por el Río Yaque del Norte. Z. Zapata



SECCIÓN IV

■ VACÍOS Y TRASLAPES DE COMPETENCIA

SECCIÓN IV VACÍOS Y TRASLAPES DE COMPETENCIA

Considerando que, se entiende por un vacío legal, laguna jurídica o limbo jurídico a la ausencia de una reglamentación legislativa en una materia concreta. En el caso específico de ésta consultoría, se puede determinar que hay una gran debilidad en ambos temas: conservación de la biodiversidad costero marina y el turismo sostenible. Algunas normativas tocan ligeramente dichos temas, pero hay algunas actividades turísticas que realmente generan impactos sobre los ecosistemas marinos y costeros; lo cual pone en detrimento el principal atractivo turístico del país.

Por otra parte, existen diferentes Planes de Ordenamiento Territorial Turístico en los polos turísticos más relevantes del país, que definitivamente dan un enfoque de desarrollo, lamentablemente están limitados a las condiciones mínimas, tales como: densidad habitacional, niveles de construcción, retiros mínimos, usos permitidos y restringidos, y otros.

No obstante, la realidad de República Dominicana como territorio insular con alto grado de vulnerabilidad ante los efectos del cambio climático, hace imperativo que los Planes de Ordenamiento Territorial Turístico sean revisados y modificados, en cuanto a la Presión de uso de cada polo turístico, la gestión sostenible de los recursos naturales y sus potenciales acceso de servicios básicos (agua, energía, alimentos, seguridad, entre otros.).

Es también notable, las construcciones de las vías costaneras en los polos turísticos; en muchos destinos turísticos reconocidos internacionalmente han demostrado lo nefasto

que son estas avenidas para el flujo natural de los ecosistemas de playas, profundizando aún más la erosión. Este es un punto a considerar de suma importancia, para la conservación de la biodiversidad costero marina en los polos turísticos nacionales.

Es evidente un vacío en relación con el desarrollo ecoturístico de las áreas protegidas, por cuanto se precisa vincular la forma de cómo se va a dar el mantenimiento por parte del Ministerio de Medio Ambiente a las mismas, como resultado de la visitación turística.

Así mismo, existe un marco legal ambiental y turístico en la República Dominicana, con deficiencias en los temas que concierne al Proyecto Biodiversidad Costera y Turismo, pero lo suficientemente amplio; pero fundamentalmente el problema radica en la gestión del cumplimiento de la Ley y la inversión gubernamental para la vigilancia y el control.

Cabe resaltar que, se detecta varias legislaciones que tratan temas iguales o similares, los cuales crean confusión e inclusive oportunidades de interpretación diferente; esta situación determina la necesidad de homologar ciertos instrumentos jurídicos. De igual manera, se evidencian leyes que no han sido derogadas totalmente, pero han sido modificados ciertos artículos en otras posteriores.

En relación con los traslapes de competencia o solapamiento de funciones, se refiere a la ocurrencia de competencias o cuando dos o más cuestiones se enciman, se entrecruzan o se superponen.

SECCIÓN IV VACÍOS Y TRASLAPES DE COMPETENCIA

En tal sentido, uno de los principales traslapes de competencia se palpa en las autorizaciones del uso de la franja de playa, al notarse solapamiento por parte del Ministerio de Turismo, Ministerio de Medio Ambiente, Ayuntamientos y ANAMAR, lo cual genera confusión y desorden. Esto induce a la imperiosa necesidad de modificar y actualizar debidamente la Ley 305 de 1968, desglosando claramente las funciones y/o competencias de las diferentes instituciones que intervienen en esta franja.

Se entiende que, se hace necesario contar con un Plan Nacional que promueva el Turismo Sostenible. Para ello, será necesario contar antes con una Estrategia Nacional articulada por el sector privado, público y la academia. Siendo el turismo uno de los principales motores de la economía dominicana, se cree que es de gran importancia preservar la base del mismo que son los bienes y servicios ecosistémicos promoviendo a su vez el desarrollo sostenible del país.

Se sugiere además que la Estrategia Nacional de Desarrollo y las Políticas de Comercio e Inversión, incluyendo los Acuerdos de Protección a la Inversión y los Tratados de Libre Comercio, vinculen el desarrollo económico del país a los criterios de sostenibilidad ambiental y socio-cultural.

Finalmente, como primer paso se propone sean revisados los incentivos que otorga el Consejo de Fomento Turístico (CONFOTUR) para que los mismos cumplan con ciertos parámetros que protejan y fomenten la biodiversidad costero marina y el turismo sostenible.

Igualmente, se considera que es posible que todas las licencias y permisos que emite el Departamento de Empresas y Servicios Turísticos tengan dentro de los criterios de elegibilidad, la conservación de la biodiversidad y una gestión sostenible de sus operaciones; los cuales el solicitante debe demostrar y reportar como condición "sine quo non" para su renovación.

De igual manera, es de suma importancia que las autorizaciones ambientales otorgadas por el Ministerio de Medio Ambiente para proyectos turísticos en zonas costeras y marinas, exijan el cumplimiento de los criterios identificados en la matriz de análisis crítico.



Figura No. 15. Orquídea endémica de El Morro (*Tetramicra eckmani*). Z. Zapata



ANEXOS

- ANEXO I. METODOLOGÍA MATRIZ DE ANÁLISIS CRÍTICO
- ANEXO II. MATRIZ DE ANÁLISIS CRÍTICO

La matriz de análisis crítico es una herramienta valiosa que permite revisar los instrumentos jurídicos identificados, luego de definir los criterios a considerar. De manera que, al ser un análisis de apreciaciones subjetivas, se realice lo más objetivamente posible.

OBJETIVOS DEL ANÁLISIS CRÍTICO:

1. Pasar por un tamiz, cada uno de los instrumentos jurídicos identificados, según criterios de:

- Conservación de la Biodiversidad Costera
- Turismo Sostenible
- Aspectos jurídicos

2. Ponderar y valorar los instrumentos jurídicos en función a los criterios.

3. Identificar los vacíos y traslapes de cada uno de los instrumentos jurídicos revisados.

METODOLOGÍA:

1. Se definen los criterios a considerar para cada grupo: CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD COSTERA

- Conservación de los recursos naturales
- Integridad de los ecosistemas
- Presión de uso
- Gestión de los recursos naturales
- Sobreexplotación y contaminación
- Protección de especies
- Gestión de riesgos climatológicos
- Medidas de mitigación de impactos

- Establecimiento áreas protegidas y manejo sostenible
- Conservación de paisajes y patrimonio natural y cultural
- Control de introducción especies exóticas
- Uso de energías ecoeficientes (energía, infraestructuras)

TURISMO SOSTENIBLE

- Uso y conservación del agua
- Uso y conservación energía
- Uso de químicos biodegradables
- Manejo de residuos sólidos y efluentes líquidos
- Sensibilización ambiental
- Normativas de construcción en áreas costeras
- Estándares de sostenibilidad
- Objetivos de desarrollo sostenible
- Participación comunitaria
- Seguridad y salubridad
- Satisfacción del turista

ASPECTOS JURÍDICOS

- Aplicabilidad
- Vinculante
- Dualidad con otro instrumento
- Objetividad
- Contradicción
- Facultad sancionatoria



Figura No. 17. Vigilando sus nidos. Cayos 7 Hnos. Montecristi. Yulissa Nardi

DEFINICIÓN DE LOS CRITERIOS:

CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD: son las acciones o decisiones implementadas para el uso sostenible de la diversidad biológica en miras de su permanencia en el tiempo.

- Presión de uso: es la influencia de uso turístico o humano de un área, medido por la capacidad de carga establecida según sus características y condiciones.
- Gestión de los Recursos Naturales: es una estrategia orientada a conseguir resultados vinculados a reducir la degradación de los recursos en relación con los usos compatibles y sostenibles en beneficio de la población.
- Protección de las especies: uno de los

principios inspiradores de la Ley del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y sin duda de los más trascendentes, es la preservación de la diversidad biológica y genética, de las poblaciones y de las especies.

- Integridad de los ecosistemas o Integridad Ecológica: es la protección y restauración de las integridades los sistemas ecológicos de la tierra, con especial preocupación por la diversidad biológica y los procesos naturales que sustentan la vida, evitando dañar con el mejor método de protección ambiental y cuando el conocimiento sea limitado, proteger con precaución.

- Sobre-explotación y contaminación: es el uso exagerado de los recursos naturales, así como la presencia en el ambiente de cualquier

agente (físico, químico o biológico) que lo haga menos favorable al desarrollo de los seres vivos. Los contaminantes pueden estar en estado: sólido, líquido y gaseoso y son biodegradables y no biodegradables.

- Conservación de los recursos naturales: Conservación ambiental, conservación de las especies, conservación de la naturaleza o protección de la naturaleza son algunos de los nombres con que se conocen las distintas formas de preservar el futuro de la naturaleza, el medio ambiente o, específicamente, algunas de sus partes: la flora y la fauna, las distintas especies, los distintos ecosistemas, los valores paisajísticos, entre otros.

- Establecimiento de áreas protegidas: es la creación de reservas de espacios representativos de ecosistemas o especies endémicas o nativas que poseen relevancia primaria en virtud de los servicios ecológicos que provee.

- Control introducción de especies exóticas invasoras: acciones o estrategias dirigidas a prevenir o reaccionar ante la introducción de especies fuera de su distribución natural y en tanto representan un peligro en la supervivencia de las especies o ecosistemas nacionales.

- Uso de energías eco-eficientes: incentivos para el uso de paneles solares u otro tipo de energía que no utilice combustibles fósiles a los fines de disminuir con la huella de carbono y reducir la presión o uso intensivo de los ecosistemas en los cuales se encuentra el recurso.

- Conservación de paisajes de patrimonio natural o cultural: procedimientos, instancias o instituciones que permitan a las comunidades preservar características culturales o naturales únicas que lo identifican como marca destino en su localidad.

- Medidas de mitigación de impactos: conjunto de acciones de prevención, control, atenuación, restauración y compensación de impactos ambientales negativos que deben acompañar el desarrollo de una actividad, a fin de asegurar el uso sostenible de los recursos naturales involucrados y la protección del medio ambiente.

- Gestión de riesgos climatológicos: conjunto de acciones de prevención y acción inmediata ante la posibilidad o el hecho de un evento climatológico.



Figura No. 18. Estructura y relieve de coral (*Meandrina meandrites*). Ana Carolina Hernández

TURISMO SOSTENIBLE: es aquella actividad que tiene plenamente en cuenta las repercusiones actuales y futuras, económicas, sociales y medioambientales para satisfacer las necesidades de los visitantes, de la industria, del entorno y de las comunidades anfitrionas.

- Gestión Ambiental (uso y conservación de energía, uso y conservación del agua, manejo de residuos sólidos y afluentes líquidos, uso de químicos biodegradables): acciones de implementación en el proceso de operación diario de una instalación de servicios.

- Sensibilización ambiental: todas las actividades y acciones dirigidas a concienciar y crear capacidades en términos de conservación, uso sostenible entre otros temas relacionados a la educación ambiental.

- Satisfacción del Turista: complacencia valorada por el turista a través del disfrute y goce de los siguientes componentes: hospitalidad/trato, calidad del alojamiento, conservación del entorno, diversión, gastronomía, ruido ambiental, información turística, seguridad ciudadana, limpieza urbana, señalización, infraestructuras y precio.

- Normativas de construcción en área costera: conjunto de reglas y/o parámetros establecidos en virtud de las actividades a realizar, en miras de conservar los ecosistemas y especies localizados en lugar.

- Seguridad y salubridad: conjunto de reglas o medidas que aseguren ambas condiciones en la localidad (servicio) o actividad.

- Participación comunitaria: promoción de acciones que permitan la participación de los actores locales de una comunidad en el desarrollo sostenible de una actividad.

- Objetivos de Desarrollo Sostenible: llamado universal a la adopción de medidas para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y garantizar que todas las personas gocen de paz y prosperidad: Fin de la pobreza, Hambre cero, Salud y bienestar, Educación de calidad, Igualdad de Género, Agua limpia y saneamiento, Energía asequible y no contaminante, Trabajo decente y crecimiento económico, Industria-innovación-infraestructura, Reducción de las desigualdades, Ciudades y comunidades sostenibles, Producción y consumo responsables, Acción por el clima, Vida Submarina, Vida de ecosistemas terrestres, Paz-justicia e instituciones sólidas, Alianzas para lograr los objetivos.

CRITERIOS GENERALES JURÍDICOS (Los mismos han sido creados en virtud del objeto de la consultoría).

- Aplicabilidad: Busca identificar si dicha legislación se adapta a los tiempos, si es eficaz en cuanto a su aplicación.

- Dualidad con otro instrumento: Detectar si norma o regula acciones o actividades que de igual manera se encuentran establecidas en otra legislación de igual, mayor o menor rango.

- Objetividad: en términos de claridad de lo normado, así como de la seguridad en la administración del derecho.

- Contradicción: a diferencia del principio de contradicción como es conocido en derecho común, en esta ocasión y para los fines del análisis en la matriz, el criterio pretende localizar los puntos de discrepancia sobre la normativa de la misma acción o actividad, y que no permite regular de manera efectiva la materia de la que se trate;
- Facultad sancionatoria: es aquella facultad de la administración pública de imponer sanciones a través de un procedimiento administrativo, entendida la sanción administrativa como aquel mal infligido a un administrado como consecuencia de una

conducta ilícita, con finalidad represora, consistiendo la sanción en la privación de un bien o derecho, o la imposición de un deber, al estar vedada para la administración pública las sanciones consistentes en privación de libertad;

- Vinculante: permite analizar la capacidad de imposición del cumplimiento de la normativa de parte de la administración (Gobierno) hacia el Administrado (usuario).

2. Se determina el grado de importancia conferida a cada criterio, tomando en cuenta la escala Likert de 11 puntos, variando de 0-no importante- a 10 -muy importante-

GRADO DE IMPORTANCIA
Valores entre 1 y 10 donde 1 equivale a NO IMPORTANTE donde 10 equivale a MUY IMPORTANTE
RANGO DE IMPORTANCIA
Orden de prioridad de cada grupo de criterios

CRITERIOS DE CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD COSTERA

CRITERIO	GRADO DE IMPORTANCIA	RANGO DE IMPORTANCIA
CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES	10	1
INTEGRIDAD DE LOS ECOSISTEMAS	10	2
PRESIÓN DE USO	10	3
GESTIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES	10	4
SOBREEXPLOTACIÓN Y CONTAMINACIÓN	9	5
PROTECCIÓN DE ESPECIES	9	6
GESTIÓN DE RIESGOS CLIMATOLÓGICOS	9	7
MEDIDAS DE MITIGACIÓN DE IMPACTOS	9	8
ESTABLECIMIENTO ÁREAS PROTEGIDAS Y MANEJO SOSTENIBLE	8	9
CONSERVACIÓN DE PAISAJES Y PATRIMONIO NATURAL Y CULTURAL	8	10
CONTROL DE INTRODUCCIÓN ESPECIES EXÓTICAS	8	11
USO DE ENERGÍAS ECOEFICIENTES (ENERGÍA, INFRAESTRUCTURAS)	8	12

CRITERIOS DE TURISMO SOSTENIBLE

CRITERIO	GRADO DE IMPORTANCIA	RANGO DE IMPORTANCIA
USO Y CONSERVACIÓN DEL AGUA	10	1
MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS Y EFLUENTES LÍQUIDOS	10	2
SENSIBILIZACIÓN AMBIENTAL	10	3
USO Y CONSERVACIÓN ENERGÍA	10	4
NORMATIVAS DE CONSTRUCCIÓN EN ÁREAS COSTERAS	9	5
ESTÁNDARES DE SOSTENIBILIDAD	9	6
OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE	9	7
PARTICIPACIÓN COMUNITARIA	8	8
SEGURIDAD Y SALUBRIDAD	8	9
USO DE QUÍMICOS BIODEGRADABLES	8	10
SATISFACCIÓN DEL TURISTA	8	11

CRITERIOS SOBRE ASPECTOS JURÍDICOS

CRITERIO	GRADO DE IMPORTANCIA	RANGO DE IMPORTANCIA
APLICABILIDAD	10	1
VINCULANTE	10	2
DUALIDAD CON OTRO INSTRUMENTO	10	3
OBJETIVIDAD	9	4
CONTRADICCIÓN	9	5
FACULTAD SANCIONATORIA	9	6

3. Luego se revisa cada instrumento jurídico identificado en el inventario preliminar y se coloca en cada casilla según criterio, la percepción de la implicación del criterio en el documento, de acuerdo una escala similar variando de 0 –Ninguno- a 4 –Muy Alto.

PERCEPCIÓN DE LA IMPLICACIÓN	
VALOR	RANGO DE VALORACIÓN
0	NINGUNO
1	POCO
2	MEDIO
3	ALTO
4	MUY ALTO

4. Para obtener el puntaje de cada criterio, se multiplica el Factor correspondiente al grado de importancia x la puntuación dada a la percepción de la implicación y se obtiene un número por criterio.

El factor se determina en función al total de criterios y se descuenta su proporción del grado de importancia mayor al menor sucesivamente.

5. Se suman los puntajes correspondientes a los criterios específicos de Conservación de la Biodiversidad Costera Marina y se coloca el monto en el Sub-total 1; de igual manera los criterios

de Turismo Sostenible en el Sub-total 2 y los criterios generales jurídicos en el sub-total 3; para el final hacer la sumatoria de los 3 sub-totales y tener una apreciación global por instrumento.

6. Por otra parte, se identificarán las actividades turísticas que cada instrumento involucra-norma o regula, de manera de conocer debilidades en el tema.

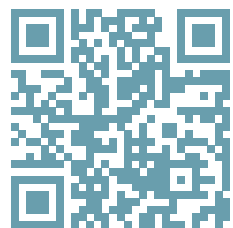


Figura No. 19. El Morro entre brumas y espinas. Cayos 7 Hnos. Montecristi. Z. Zapata

ANEXO II. MATRIZ ANÁLISIS CRÍTICO

<https://sites.google.com/view/bioturismord/documentos>

Este y otros documentos del proyecto Biodiversidad Costera y Turismo pueden encontrarse en formato digital en:
<https://sites.google.com/view/bioturismord/documentos>






INFORMACIÓN

Tel. 809-567-4300

Ext. 7394 | 7389 | 7192 | 7193

Correo: proyectobcyt@gmail.com

Web: proyectobcyt.com

   :@bioturismord

**Proyecto Biodiversidad Costera y Turismo,
una oportunidad para el desarrollo sostenible**
Avenida Luperón esq. Cayetano Germosén
Sector El Pedregal, Santo Domingo, D.N.,
República Dominicana

